



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
TERCERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA SO-03/2023
MARZO 31/2023

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE INFORMACIÓN, EN EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (DECLARANET), EN LA MODALIDAD MIXTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

2. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.
4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
5. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es dable precisar que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 32, 33, y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

- disponen que todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica, su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Asimismo, es importante destacar que, sobre este punto, el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de evolución patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos, de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, inició a partir del 1ro. de mayo de dos mil veintiuno.
 7. En ese sentido, con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de la Función Pública le otorga al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Licencia de uso exclusivo del Declaranet y la autorización, para que este, pueda sub licenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Nayarit, mediante la suscripción de convenios de colaboración.
 8. En virtud de lo anterior, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por conducto de la Magistrada Presidenta, en aras de incorporarse a esta modalidad para que, sus servidores públicos tengan la posibilidad de presentar su declaración de situación patrimonial e intereses de manera electrónica, a través



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

del sistema Declaranet, llevo a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit, con el propósito de suscribir el convenio de colaboración, para que se nos otorgue el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (Declaranet).

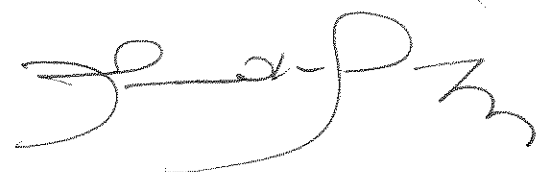
9. Bajo esa premisa, es que la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, pone a consideración de este Órgano Colegiado, el Proyecto de convenio referido, con el objeto de que el Pleno de este Tribunal, autorice a la Magistrada la suscripción correspondiente, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización,



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de *"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal"*.

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo que dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debemos partir de lo dispuesto por el artículo 20, fracción I de la citada Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Por su parte, el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:

...
II. Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"

XVI. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos en representación del Tribunal, en los casos en que se apruebe por parte del Pleno, la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- Consideraciones previas.

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, la implementación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, trajo consigo la obligación de todos los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, tal como lo determina la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo 32 establece que, *“Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley.”*

En ese sentido, con la instrumentación del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que forma parte de la Plataforma Digital Nacional de este Sistema Nacional Anticorrupción, se instituyó, que la declaración de situación patrimonial y de intereses, se erige como el instrumento de rendición de cuentas, necesario para inscribir y tener el registro en dicha plataforma, de los datos e información pública de los Servidores Públicos obligados a presentarla.

Cabe resaltar que, a partir de la entrada en vigor de la citada norma general, estos es, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se dispuso que la forma de presentación de las declaraciones, debería efectuarse a través de medios electrónicos, mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación necesarias, haciéndose patente la necesidad

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

de transitar de la forma tradicional de presentación, empleando formato impreso, a la presentación en forma digital y a través de formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que hagan posible la operatividad del referido sistema de evolución patrimonial, en la Plataforma Digital Nacional.

En relación con lo anterior, de confirmad con el *Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos, de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve; se estableció que todos aquellos servidores públicos que no estaban obligados a presentar su declaración, hasta antes de la entrada en vigor de la citada ley, deberían hacerlo por primera ocasión, a partir del 1 de mayo, en la modalidad de declaración de modificación.*

Situación, de la que se precisan dos puntos relevantes: uno la utilización de un nuevo formato para declarar, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, dos la obligación de declarar a través de

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

medios electrónicos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, necesarias para cumplir lo anterior.

En ese contexto y, ante tal circunstancia, se hace innegable la utilización de una herramienta tecnológica, a efecto de dar cabal cumplimiento legal y puedan presentarse las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de este Tribunal, en la forma prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo que implica la adquisición de un sistema digital para la recepción de las declaraciones patrimoniales, como en el caso que nos ocupa, lo constituye el ya conocido sistema DeclaraNet.

En esa tesitura, en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de la Función Pública, otorgó al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la licencia para el uso no exclusivo del sistema DeclaraNet, de la cual es propietaria, así como la autorización para que, a su vez, dicho Poder público estatal, lo pudiera sub licenciar o distribuir de manera no exclusiva con otros Poderes, entes públicos y municipios del Estado de Nayarit, mediante la suscripción de convenios de colaboración y, con el propósito de dar cumplimiento al mandato legal.

Bajo esa lógica, es que se pone a consideración de este Pleno, la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Poder Ejecutivo de Nayarit, a través de su titular, el Gobernador Constitucional del Estado, y el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por conducto de su

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

Magistrada Presidenta; ambos asistidos en dicho acto, por los titulares de sus respectivos órganos para el control interno.

Cabe resaltar que, el objeto de dicho Convenio de Colaboración, según se desprende de su clausulado, es: que el Poder Ejecutivo otorgue a el Tribunal, el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, hasta en tanto el Tribunal cuente con la infraestructura necesaria para instalar el sistema en sus equipos de cómputo.

Asimismo, se deber precisar, que el propósito fundamental de dicho Convenio de Colaboración, es la de posibilitar la presentación en forma electrónica de la declaración patrimonial y de intereses en los términos que previene la ley, haciéndolo de manera temporal mediante el aprovechamiento de la infraestructura y licencia que tiene al Poder Ejecutivo, lo que de ninguna manera implica, que la información del servidor público sea recibida, visualizada, menos aún, administrada por dicho poder público o cualquier otro ente público. En tal sentido, el único responsable de su manejo seguirá siendo el Titular del Órgano Interno de Control.

VI.- Autorización para que la Magistrada Presidenta suscriba Convenio con el Gobierno del Estado de Nayarit.

Con base a las consideraciones expuestas en el punto anterior, la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, pone a consideración de este Pleno, la

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

suscripción del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo propósito es que, se otorgue a este Tribunal el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (Declaranet), en la modalidad mixta, en tanto el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la infraestructura necesaria para instalar el sistema en sus equipos de cómputo.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece como parte de las atribuciones que le fueron conferidas al Pleno como máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destacan las establecidas en el artículo 17 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que refieren lo siguiente:

"Artículo 17. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

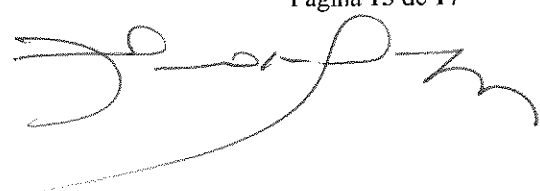
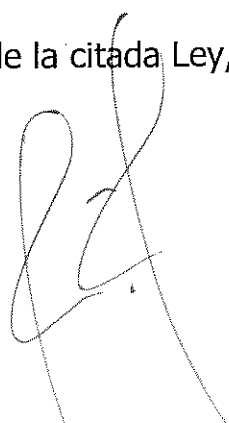
(...)

XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

(...)

XX. Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal;"

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ley, establece lo siguiente:



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

"Artículo 20. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I. Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

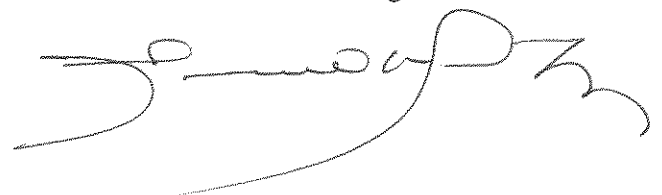
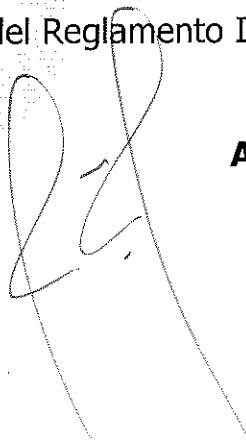
En razón de ello, es importante que la Magistrada Presidenta en su carácter de Representante legal del Tribunal, suscriba el convenio antes referido en los términos y condiciones que se exponen en el instrumento jurídico que se adjunta como Anexo 1, al presente Acuerdo.

En consecuencia, una vez analizado el convenio por quienes integran este órgano colegiado, determinan que resulta viable llevar a cabo la aprobación del mismo en los términos y cláusulas que se desprenden del anexo 1, y que forma parte integrante del presente Acuerdo y, por consiguiente, se autoriza a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba el citado convenio, en su carácter de Representante Legal de este Tribunal, lo anterior por no contravenir disposición legal alguna.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 17 fracción XVI, XX, 20 fracción I y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo, 15 fracción I, 20 fracciones VI, XXII; XXVI del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Página 16 de 17



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-019-2023.

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta, para que suscriba convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Nayarit, en términos de las declaraciones y cláusulas que se proponen, y con base a las consideraciones expuestas en los considerandos V y VI del presente acuerdo.

Segunda. Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos, en la **Tercera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

